



168

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Cuatro (4) de Abril de dos mil trece (2013).

Radicado: 20001-33-33-006-2013-00157-00

Acción: Reparación Directa

Demandantes:

Manuel Salvador Álvarez Viloría, Celestino Álvarez Mejía, Carmen María Viloría Andrade, Sofy Catherine Cuello Mieles, José Manuel Álvarez Cuello, Khatlen Lorena Álvarez Cuello, Ángela Marcela Álvarez Cuello, Dalfy Judith Mendoza Viloría, Noralba Álvarez Viloría, Cecilio Alfonso Álvarez Viloría, Juan, Carlos Álvarez Viloría, Jorge Luis Álvarez Viloría, José Fernando, Álvarez Viloría, Carmen Dolores Álvarez Viloría, Alfonso Miguel, Álvarez Herrera, Celestino Álvarez Herrera, Nelly Álvarez Herrera, Jaider Enrique Álvarez Manjarres y Yelis Álvarez Manjarres

Demandados: La Nación/ Ministerio de Transporte y
el Instituto Nacional de Vías - INVIAS -

Asunto: Se admite demanda

Por encontrar satisfechos todos los presupuestos procesales se ADMITE la demanda de la referencia. En consecuencia, conforme al artículo 171 del CPACA se dispone:

1. Notificar personalmente a los siguientes sujetos procesales y enviarles copia virtual de esta providencia y de la demanda conforme lo dispone el artículo 199 del CPACA modificado por el artículo 612 del CGP:

- **Parte demandada:** a la Nación/ Ministerio de Transporte representada legalmente por la Ministra de Transporte, Dra. Cecilia Álvarez (notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co) al Instituto Nacional de Vías- INVIAS a través de su director Territorial- Cesar, el Dr. Layonel David Arenas Díaz(notificacionesjudiciales@invias.gov.co)
- **Agente del Ministerio Público,** Procuradora 76 Judicial I para asuntos administrativos, delegada ante este Despacho (procjudam76@procuraduria.gov.co)
- **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.** (buzonjudicial@defensajuridica.gov.co)

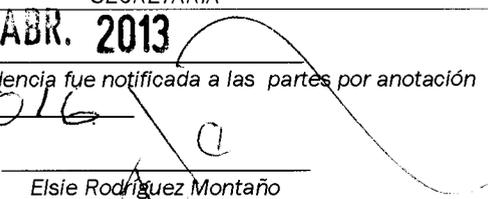
2. Notificar por estado electrónico a la parte demandante, como lo indica el artículo 201 del CPACA, (andryaragon@hotmail.com).
3. Poner a disposición del notificado y de los demás sujetos procesales, en la Secretaria de este despacho, copia de la demanda y de sus anexos.
4. Que el demandante deposite en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de ahorros número 424-03002290-9 de la Secretaria de este despacho, dentro del término de diez (10) días, la suma de sesenta mil pesos (\$60.000), para los gastos ordinarios del proceso, en virtud del numeral 4 del artículo 171 del CPACA Se advierte al actor que de no acreditar este pago, se entenderá desistida la demanda en los términos del artículo 178 del CPACA.
5. Correr traslado de la demanda por el término de treinta 30 días conforme al artículo 172 del CPACA, dentro del cual se deberá contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso, presentar demanda de reconvenición.
6. Reconocer personería al Doctor ANDRY ENRIQUE ARAGON VILLALOBOS, C.C. No. 77.162.910 y TP No. 114.145 del CSJ, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase



PEDRO F. OLIVELLA SOLANO

JUEZ SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 05 ABR. 2013 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 016
 Elsie Rodríguez Montaña

P. y S.